

RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-24-2021

QUE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD NO. MEM-CCC-PEEX-2021-0002 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRIMERA FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA MANTENER LA PRODUCCIÓN DE ORO EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de 2012 y muy específicamente a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley, que establece: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”*.

Por su parte, el artículo 101 del Decreto No. 543-12, que establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra y contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de cancelación del procedimiento”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, los peritos designados para el proceso en cuestión para la **Contratación de una firma consultora para la realización de una primera fase de Evaluación Ambiental Estratégica para mantener la producción de oro de la República Dominicana, bajo el proceso de excepción por exclusividad No. MEM-CCC-PEEX-2021-0002**, mediante Informe técnico-legal de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2021 justificaron la solicitud de declaratoria de desierto del proceso en cuestión por no haberse presentado ofertas en plazo hábil.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** garantizar que las compras y contrataciones que realice estén amparadas en lo establecido en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, así como en su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6 de la ley No. 340-06 establece que: *“las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

FL
DMD



W-C

ACA

CONSIDERANDO: Que esta Resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través del cual se declara desierto el proceso a los fines de concluir con las formalidades del mismo, razón por la cual, amerita que éste se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006.

VISTA: La ley no. 449-06 que modifica la ley No. 449-06 que modifica la ley No. 340-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06.

VISTO: El Informe de peritos que justifica la declaración de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad No. MEM-CCC-PEEX-2021-0002 para la Contratación de una firma consultora para la realización de una primera fase de Evaluación Ambiental Estratégica para mantener la producción de oro, de fecha diecinueve (19) de octubre del año 2021.

Por tales motivos, se resuelve adoptar la siguiente Decisión:

1. **DECLARAR DESIERTO** el Proceso No. MEM-CCC-PEEX-2021-0002, para la contratación de una firma consultora para la realización de una primera fase de una evaluación Ambiental Estratégica para mantener la producción de Oro en la República Dominicana, bajo el Proceso de Excepción por Exclusividad, debido a que no se presentó ninguna oferta física ni virtual y se reformulará el proceso a los fines de que las empresas que han mostrado interés en participar puedan tener más tiempo para presentar sus respectivas propuestas.
2. **PUBLICAR** el presente Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto del proceso en el Portal Institucional y en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha. Por otro lado, comunicamos que estaremos realizando una nueva convocatoria, a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la ley y de las especificaciones técnicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) de octubre del año 2021.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

Freddy Lara

FREDDY FLORIÁN LARA FELIPE,
Asesor del Ministerio,
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,
en representación de Antonio Almonte Reynoso,
Ministro de Energía y Minas

Wanda Evelin Contreras

WANDA EVELIN CONTRERAS
Directora Administrativo Financiero
Miembro

Matilde Alt. Balcacer

MATILDE ALT. BALCÁCER
Directora Jurídica
Miembro

Anabelle Reynoso

ANABELLE REYNOSO
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro

Delmis Marte Hichez

DELMIS MARTE HICHEZ
Encargada Oficina Acceso a la
Información
Miembro

